Seremi
Región del Libertador
Bernardo O'Higgins

Ministerio de
Bienes Nacionales

Expediente: 063DE635959

REF.: DESTINA INMUEBLE FISCAL QUE INDICA A GOBERNACIÓN PROVINCIAL CARDENAL CARO.
ID. CATASTRAL N° 286373.

EXENTA N° 403 . . /

RANCAGUA, 14 SEP 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo establecido en el D.L. N° 1.939, de 1977, del Ministerio de Tierras y Colonización, hoy Ministerio de Bienes Nacionales, que establece normas sobre adquisición, administración y disposición de bienes del Estado; las facultades que otorga el D.S. N° 386, de 1981, Reglamento Orgánico de Bienes Nacionales; el D.S. N° 79, de 2010, del Ministerio de Bienes Nacionales, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales y jefes de oficinas provinciales de Bienes Nacionales; el D.S. N° 53, de 2014, del Ministerio de Bienes Nacionales, que nombra Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales; y lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijas normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;

CONSIDERANDO:

1. Que mediante solicitud de fecha 05 de julio de 2017, la **Gobernación Provincial de Cardenal Caro**, rol único tributario N° **60.3511.141-6**, representado legalmente por doña Teresa Nuñez Cornejo, cédula nacional de identidad N° 10.267.323-9; solicitó a esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales la destinación del inmueble fiscal denominado Lote C, Avenida Costanera**, comuna de Pichilemu**, provincia de Cardenal Caro, región del Libertador General Bernardo O´Higgins, inscrito a nombre del Fisco a fojas 1038, N°1136, del Registro de Propiedad del año 1981 del Conservador de Bienes Raíces de Pichilemu, individualizado en **plano N°06201-6154CU .;**

2. Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe de Validación Catastral N° 2, de la Unidad de Catastro de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, la situación general de los antecedentes es aceptada.

3. Que, el Comité Consultivo de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, en sesión N° 159, celebrada el día 05 de julio de 2017, analizó todos los antecedentes de la solicitud y acordó acceder a ella.

4. Que a través del Ord. N° 606, de 18 de julio de 2017, de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, se notificó a la Sra. Gobernadora de la Provincia de Cardenal Caro, el acuerdo del Comité Consultivo, informándole en el mismo acto que dentro de 30 días se debía presentar la aceptación de la destinación de inmueble fiscal requerida.

5. Que a través de Carta Petición, de 08 de agosto de 2017, la Sra. Gobernadora de la Provincia de Cardenal Caro , se remitió formalmente la aceptación

de la destinación de inmueble fiscal ya referida.

RESUELVO:

1. **DESTÍNASE** a la **Gobernación Provincial de Cardenal Caro**, rol único tributario N° 60.511.141-6, representado legalmente por la señora Gobernadora Provincial de Cardenal Caro, doña Teresa Nuñez Cornejo, cédula nacional de identidad N° 10.267.323-; el inmueble fiscal denominado Lote C, Avenida CostaneraN°078, **comuna de Pichilemu**, provincia de Cardenal Caro, región del Libertador General Bernardo O´Higgins, inscrito a nombre del Fisco a fojas 1038, N°1136, del Registro de Propiedad del año 1981 del Conservador de Bienes Raíces de Pichilemu, individualizado en **plano N° 06201-6154 CU.**, cuyas características se señalan a continuación:

- **Deslindes**:
  - ***Norte:*** Lote "a" de propiedad Fiscal en 29,40 metros ;
  - ***Este:*** Calle Ortúzar en línea quebrada de dos trazos de 29,78 metros y 1,30 metros;
  - ***Sur:*** Lote "d" de Propiedad Fiscal en línea quebrada de tres trazos de 17,80 metros, 4,45 metros y 15,20 metros y Lote "b" de Propiedad Fiscal en 11,85 metros, en trazos discontinuos; y,
  - ***Oeste:*** Lote "b" de Propiedad Fiscal en 24,45 metros, 10,05 metros y 2,90 metros, en trazos discontinuos.

- **Superficie:**
- **906,30** metros cuadrados.

2. **ESTABLÉCESE** que la presente destinación se concederá bajo las siguientes condiciones:

a) La entidad beneficiaria deberá destinar el inmueble con el objeto de utilizarla en el funcionamiento de la Gobernación Provincial en conjunto con los demás lotes que tiene asignados , de la ciudad de Pichilemu.
b) Si el destinatario no utilizare el inmueble en los fines señalados o terminaran los objetos específicos de la presente destinación o incurriese en cualquier infracción a las normas señaladas en el D.L. N° 1.939, de 1977; se pondrá término a la destinación, bastando para ello sólo un informe de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región del Libertador General Bernardo O´Higgins y la institución beneficiaria deberá poner el inmueble a disposición de este ministerio en forma inmediata.
c) Queda absolutamente prohibido a la institución beneficiaria celebrar actos o contratos, a título gratuito u oneroso, que signifiquen disponer el uso o goce de todo o parte del inmueble fiscal, distintos de aquellos establecidos expresamente por leyes especiales.
d) Los gastos que se originen por reparaciones, conservación, ejecución de obras y pago de los servicios tales como agua potable, alcantarillado, pavimentación, electricidad, teléfono, internet, gas, contribuciones y otros a que esté afecto el bien inmueble destinado, serán de cargo exclusivo de la institución beneficiaria, durante todo el período que dure la destinación.
e) La Institución beneficiaria se obliga además, a efectuar y entregar en forma anual una *"Declaración jurada de uso"* del inmueble, de carácter completa y firmada por quien corresponda, a contar del primer año transcurrido desde la fecha de dictación del acto administrativo respectivo. Ante la no presentación de esta obligación, o su entrega parcial o incompleta o con la constatación de información falsa, el Ministerio de Bienes Nacionales se reserva el derecho de utilizar este antecedente para poner término inmediato al presente acto administrativo.

f) La entidad beneficiaria por este acto adquiere la obligación de mantener y preservar en buenas condiciones el inmueble fiscal materia de esta concesión.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.

CLAUDIA GUAJARDO VALENZUELA
ABOGADO
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS

CGV/CMM
Distribución:
- Destinatario
- Oficina de Partes
- Expediente
- Unidad Jurídica